



Presentar la declaración de IRPF por internet no es obligatorio PARA TODOS!

En virtud de la Orden HAC/277/2019 **resultaba obligatorio presentar la declaración del IRPF por medios electrónicos** a través de Internet. El Tribunal Supremo mediante la **Sentencia 3295/2023 de 11 de julio** viene a aclarar si la exigencia de que la presentación obligatoria de la declaración de IRPF por medios electrónicos es ajustada a Derecho. Y determina que, si bien el artículo 98.4 de la Ley General Tributaria habilita a la Administración a poder *«realizar acciones que propicien y faciliten la consecución de determinado objetivo, en este caso la utilización de «técnicas y medios electrónicos, informáticos y medios telemáticos», pero no puede imponer su utilización obligatoria a los ciudadanos, en tanto que obligados tributarios, a los que, como reconoce el art. 96.2 LGT, se les reconoce el derecho a relacionarse con la Administración, y a hacerlo con las garantías necesarias a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos o telemáticos, pero no la obligación de hacerlo, no desde luego como resultado de esta norma, cuyo significado como principio general de ordenamiento jurídico tributario resulta patente»*. Por tanto, en el contexto señalado, no cabe que el Ministro de Hacienda pueda *«establecer con carácter general una obligación allí donde el art. 96.2 LGT establece un derecho. Y eso es, cabalmente, lo que hace la Orden HAC/277/2019, impugnada, pues el sometimiento a la obligación de presentar telemáticamente la declaración se dirige a todo el potencial colectivo de obligados tributarios por un impuesto que, como es el caso del impuesto sobre la renta de las personas físicas, alcanza a la generalidad de las personas físicas que realicen el hecho imponible, sin distinguir ninguna condición personal que justifique que se imponga la obligación de declarar y liquidar por medios electrónicos»*. Y como culminación de todo lo razonado, la sentencia fija *« como doctrina jurisprudencial que no es ajustada a Derecho la imposición a los obligados tributarios de relacionarse electrónicamente con la Administración»*. Enlace:

<https://www.poderjudicial.es/search/indexAN.jsp#>

Fecha de creación

23/10/2023